

ACUERDO EJECUTIVO N°. 26-C

San José, 13 de febrero de 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO a.i. DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que la “*Feria de Diseño Local Pitaya*”, contribuye de manera directa a la preservación y difusión del patrimonio cultural costarricense al destacar el diseño como una expresión artística que refleja la identidad y creatividad nacional. Este evento visibiliza las tradiciones culturales reinterpretadas a través del diseño contemporáneo y se convierte en un espacio de encuentro donde creadores y público pueden compartir la riqueza de la identidad costarricense, promoviendo el reconocimiento del diseño como una herramienta esencial para la innovación cultural y el desarrollo social.
4. Que dicha feria genera un impacto económico significativo al dinamizar la economía local mediante la creación de oportunidades comerciales para pequeñas y medianas empresas. La feria permite que diseñadores y artesanos comercialicen sus productos y establecen redes de contacto a largo plazo, fomentando relaciones comerciales sostenibles, al conectar a estos emprendedores con un público diverso e incentivando el consumo de productos nacionales, fortaleciendo el sector creativo y contribuyendo a su crecimiento como una industria clave en la economía nacional.
5. Que el citado evento actúa como un catalizador para la interacción entre diseñadores, artistas y artesanos, creando un espacio donde las ideas, materiales y técnicas se entrelazan para generar proyectos colaborativos que puedan marcar tendencias futuras. Este intercambio de perspectivas permite la integración de corrientes culturales diversas, fomentando la innovación y dando origen a productos y servicios que combinan creatividad, tradición y modernidad. Además, al reunir personas con diferentes mentalidades, oficios y servicios, la feria refuerza su rol como punto de encuentro cultural y motor de nuevas dinámicas artísticas.
6. Que mediante oficio No. MCJ-DGS-DIC-23-2025 del 04 de febrero de 2025, la Dirección de Gestión Sociocultural de esta Cartera Ministerial, otorgó su Aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y

Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.

7. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo No. 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
8. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
9. Que de conformidad con el acuerdo N°116-P de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance N°218 a La Gaceta N°194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 09 de febrero de 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo N°351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°185, alcance N°196 del 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.
10. Que con motivo de salida oficial del país del señor Ministro de Cultura y Juventud, por Acuerdo Presidencial No. 652-P del 4 de febrero del 2025, se designa al señor Luis Alexander Castro Mena, cédula de identidad No. 5-0296-0284, Viceministro Administrativo, como Ministro a.i de la Cartera, a partir de las 18:00 horas del 12 de febrero del 2025 y hasta las 14:00 horas del 22 de febrero del 2025.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Cultural el evento denominado “*Feria de Diseño Local Pitaya*”, que se llevará a cabo del 13 al 16 de marzo de 2025, en las Instalaciones del Complejo Cultural Antigua Aduana, Casa del Cuño, Carmen, San José.

Artículo 2°.- Rige a partir del 13 de febrero de 2025.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE

Por/ Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

LUIS ALEXANDER CASTRO MENA

Ministro a.i. de Cultura y Juventud